

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca catorce (14) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1420

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE: FRANCIS CUERVO GONZÁLEZ, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 41.632.384

ACCIONADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS. S.A.S. "EPS SANITAS. S.A.S."

En virtud de la respuesta por la accionada Jerson Eduardo Florez Ortega, actuando en calidad de representate legal para temas de Salud y Acciones de Tutela de EPS Sanitas, informa que, la entidad ha atendido los requerimientos en salud de la accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o negligencia injustificada.

Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que FRANCIS CUERVO GONZÁLEZ, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 41.632.384, promueve contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS. S.A.S. "EPS SANITAS. S.A.S", en consecuencia:

1. Requierase a la parte accionante FRANCIS CUERVO GONZÁLEZ, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 41.632.384, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:

1.1. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.

1.2. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.

En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiendo que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 709410bc5c3ec8941272c7eff35a14bb52181b8ac0369f45003b43b0fbcde7b

Documento generado en 08/07/2022 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c1cc3db25cbeca0da22f3fe05edca23a4066db59169adaadcad9ac44c408bab

Documento generado en 14/07/2022 08:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>